

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2022 0000907664

BALIZAMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE BARBATE

Para garantizar la seguridad de la navegación y el cumplimiento de la normativa actual se hace necesaria la sustitución del equipo de balizamiento existente en el Puerto de Barbate.

La consideración de obra completa, según se considera en el art. 13.3 Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, determina que la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 27 de septiembre de 2022 constando informe de innecesariedad de supervisión de fecha 20 de septiembre de 2022.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

El presupuesto base de licitación es de 65.964,70€ IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 54.516,28€ y partida de IVA aplicable 11.448,42€.

El valor estimado del contrato coincide con el importe de licitación sin IVA.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril (BOJA núm. 13, de 13 de abril), en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares se indicará la fórmula para la revisión del precio que por la naturaleza de las obras corresponda al presente contrato de entre las fijadas en el RD 1359/2011, de 7 de Octubre.

Se tiene previsto el comienzo del desarrollo de los trabajos en enero del año 2023 estimándose un plazo para la ejecución de 2 meses

De conformidad con el artículo 145 LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realizará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se cumplimentará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por el Departamento de Contratación para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia que, en su caso, se requieran, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social, siendo preceptiva la contratación de una (1) PERSONA de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		13/10/2022 13:31:40	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw83BcQ5aO3STk1gIo0Tii5kAnI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta la características de ejecución de las obras, donde parte de ella se ejecuta bajo el mar, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la exigencia de dedicación de los siguientes medios personales para la ejecución de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:		
Puesto y nº de personas:	Titulación	Experiencia profesional
JEFATURA DE OBRA (1)	• Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o equivalente	• Experiencia profesional en ejecución de mínimo 2 obras de balizamiento de importe superior a 50.000 PEM cada una realizadas en los últimos 5 años.

Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se han considerado:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS TRAS SU FINALIZACIÓN durante el plazo de 12 o 24 meses.
- SUMINISTRO DE BALIZAS DE SEÑALIZACIÓN ADICIONALES

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 24 meses

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el art. 63 LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3 LCSP.

Sevilla,
 El Jefe del Área de Explotación

Fdo.: Francisco Jose Martínez Romero

FRANCISCO JOSE MARTINEZ ROMERO		13/10/2022 13:31:40	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw83BcQ5aO3STk1glo0Tii5kAnI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	